



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la universalización de la salud"

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** **Nro. 073 -2020-ANA-AAA.CO-ALA.CL**

Tacna, 13 JUL 2020

### **VISTO:**

El escrito que contiene la remisión de copias de expediente administrativo, sobre solicitud de regularización de licencia de uso de agua en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, presentado por el **Sr. Eloy Zenon Villanueva Rosado**, en el expediente CUT: 74501-2019 y;

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral 164.4 del artículo 164 del Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, prescribe que si un expediente se extraviara, la administración tienen la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, y que para tal efecto se aplicará, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil;

**Que**, el inciso 1.2 del artículo IV del Título Preliminar del referido TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que regula el principio del debido procedimiento, prescribe en la parte in fine del segundo párrafo, que la regulación propia del derecho procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo;

**Que**, en la instrucción del presente expediente administrativo, se ha emitido la Resolución Administrativa N° 126-2019-AAA.CO-ALA.CL, que declara el extravío del expediente administrativo CUT: 74501-2019, que comprende la solicitud de regularización de licencia de uso de agua en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, presentado por el **Sr. Eloy Zenon Villanueva Rosado**, asimismo dispone el inicio del procedimiento de reconstrucción, notificando a la recurrente para que en el plazo de tres días presente las copias del citado expediente y demás que conserve en su poder;

**Que**, con el escrito del visto, el **Sr. Eloy Zenon Villanueva Rosado** remite a folios veintiuno (21), copias del expediente administrativo CUT: 74501-2019, y otras instrumentales en observancia a la Resolución Administrativa N° 126-2019-AAA.CO-ALA.CL, documentación que obra insertada en el presente expediente administrativo, haciendo un total de treinta y dos (32) folios, cuyo estado, evidencia la culminación del procedimiento de reconstrucción del expediente CUT: 74501-2019;





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la universalización de la salud"

**Que**, en consecuencia, estando a las actuaciones realizadas corresponde declarar la culminación del proceso de reconstrucción y tener por reconstruido el expediente administrativo signado con el CUT: 74501-2019, además de ponerse en conocimiento de la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la entidad, las circunstancias de extravío documentario y determinar las responsabilidades del caso;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 48º, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, concordante con la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y la Resolución Jefatural N° 038-2020-ANA.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- Declarar** la culminación del proceso de reconstrucción y tener por reconstruido el expediente administrativo signado con el CUT: 74501-2019 de treinta y dos (32) folios, correspondiente al **Sr. Eloy Zenon Villanueva Rosado**, sobre solicitud de acogimiento al proceso de regularización de licencia de uso de agua del D.S. N° 007-2015-MINAGRI, conforme a las consideraciones señaladas en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Notificar al administrado **Sr. Eloy Zenon Villanueva Rosado**, sobre el estado de instrucción del presente expediente administrativo.

**ARTÍCULO 3º.-** Comunicar a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la entidad, las circunstancias de extravío documentario y determinar las responsabilidades del caso.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CAPLINA - LOCUMBA  
  
ING. HENRY GERMAN LAGUNA ORTEGA  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

Cc.  
Archivo  
HGLO.